

RADICADO: 54-128-40-89-001-2021-00012-00  
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: RUDELINDA SEPÚLVEDA  
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS SE LEOVIGILDO SEPÚLVEDA PABÓN E INDETERMINADOS

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Cáchira, Norte de Santander, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo establecido en el art. 392 del Código General del Proceso, se convoca a la parte procesal (demandante y demandada) para la práctica de Inspección Judicial y audiencia, en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem.

Para esta audiencia se fija la hora de las diez y treinta (10:30) A.M. del día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), en las que se agotarán las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción y alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible.

Requerir a las partes procesales, para que en la hora y fecha que se citó para la audiencia, presenten los testigos y demás documentos que pretendan hacer valer que tengan relación con la demanda, contestación y excepciones de fondo.

Se decreta la siguiente prueba, la que se practicará antes de la fecha de la audiencia.

#### **INSPECCIÓN JUDICIAL:**

Practíquese Inspección Judicial sobre el inmueble materia de este proceso, para verificar los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión alegada por el demandante, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9º, del art. 375 del C.G.P., designese como perito a ALVARO ARCHILA MORENO, de la lista de auxiliares de la justicia, asígnesele como honorarios la suma de un salario mínimo legal vigente.

Para esta diligencia, se fija la hora de las 9:00 A.M., del día doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Igualmente, en el sitio de la Inspección Judicial, se recepcionarán los testimonios solicitados por la parte demandante en el libelo de la demanda:

LAUREANO CELY NIÑO  
FROILAN GALVIS CASTELLANOS  
NELSON DIAZ ESTEBAN

La inasistencia injustificada a la audiencia, genera las consecuencias señaladas en el art. 372, numeral 4º del C.G.P.

Comuníquese a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora de la audiencia, haciéndoles las respectivas advertencias de ley, igualmente cítese a las partes para la prueba decretada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



**JOHN ALEXANDER ANGEL RAMÍREZ**